

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) SOBRE LAS OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL 2020**

---

El presente informe se formula por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, “**CBG**”), aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “**CNMV**”) en febrero de 2015 y modificado parcialmente por acuerdo del Consejo de la CNMV de fecha 25 de junio de 2020, con el objeto de dar cuenta de las operaciones vinculadas llevadas a cabo por Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) (en adelante, “**Inditex**” o la “**Sociedad**”) o el Grupo Inditex a lo largo del ejercicio social 2020.

### **I. Régimen aplicable a las transacciones con partes vinculadas**

El artículo 529 *ter* de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y los artículos 5.3.(b).(vii) y 40 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuyen al Consejo de Administración la facultad, con carácter indelegable, de aprobar aquellas transacciones que la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo vayan a realizar con los consejeros o con accionistas que posean una participación accionarial significativa, incluyendo cualquier accionista que, con independencia de su participación en el capital, esté representado en el Consejo de Administración de la Sociedad o haya propuesto el nombramiento de alguno de sus miembros, así como con sus respectivas personas vinculadas a las que se refiere el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 *ter* de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 5.3.(b).(vii), 15.2.(g) y 40.2 del Reglamento del Consejo de Administración, y el artículo 13.(c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, corresponde a esta Comisión informar al Consejo de Administración sobre dichas transacciones desde la perspectiva de las condiciones de mercado. Además, cuando se trate de operaciones con accionistas significativos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinará la operación bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas.

La autorización del Consejo de Administración no será necesaria en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales.

## **II. Operaciones con partes vinculadas referidas al ejercicio social 2020**

Durante el ejercicio social 2020 no se han llevado a cabo operaciones vinculadas que, de acuerdo con lo previsto en los citados artículos 529 *ter* de la Ley de Sociedades de Capital, 5.3.(b).(vii), 15.2.(g) y 40.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Inditex y 13.(c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, hayan requerido la autorización del Consejo de Administración, previo informe favorable de esa Comisión.

## **III. Transparencia sobre operaciones vinculadas**

Para la elaboración del presente informe se ha tenido asimismo en cuenta la normativa contable y mercantil vigente que regula las obligaciones de transparencia en lo relativo a las operaciones vinculadas y, en concreto, la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales; la Circular 3/2018, de 28 de junio, de la CNMV, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones intermedias de gestión y, en su caso, los informes financieros trimestrales; la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, tal y como ha sido modificada por la Circular 1/2020, y los artículos 260 y 540.4.(d) de la LSC.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento constata asimismo que la Memoria de las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo incluyen toda la información relativa a las operaciones vinculadas exigible con arreglo a los criterios y el nivel de desglose previstos en la citada normativa aplicable, exceptuándose en todo caso:

- Las operaciones entre la Sociedad y las sociedades del Grupo que han sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados y que forman parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones.
- Las que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, se han efectuado en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no es necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Finalmente, en cumplimiento de las mejores prácticas en gobierno corporativo, el presente informe se publicará en la web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación 6ª del CBG.

Arteixo (A Coruña), 8 de marzo de 2021.